

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, relativa al Registro de Intereses.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, relativa al Registro de Intereses, tras su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de 30 de septiembre de 2009, y su exposición al público en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, relativa al Registro de Intereses, del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DEL ROPAG, RELATIVA AL REGISTRO DE INTERESES

Artículo 10. Registro de Intereses.

1.-En la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con la legislación vigente, se constituye un Registro donde se inscribirán las declaraciones efectuadas por los sujetos determinados por la Ley, sobre sus actividades económicas, posibles causas de incompatibilidad y bienes patrimoniales.

2.-La dirección y custodia del Registro corresponden al Secretario General del Pleno.

3.-El Registro de Intereses consta de dos secciones:

A) Registro de Intereses de Actividades. Constarán en el mismo las declaraciones de las posibles causas de incompatibilidad y de aquellas actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos realizadas en los modelos aprobados por el Pleno.

B) Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales. Constarán en el mismo las declaraciones sobre los bienes patrimoniales que pertenezcan al declarante y su participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas, realizadas en los modelos aprobados por el Pleno.

C) Depósito de declaraciones tributarias. Los sujetos obligados a declarar aportarán junto con las declaraciones iniciales y de cese, así como anualmente, una copia de la última declaración tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio y Sociedades en su caso. Se anotará su presentación en el Registro de Bienes Patrimoniales, donde se hará constar la naturaleza de la declaración, el ejercicio al que corresponde y la fecha de su incorporación al mismo y quedarán depositadas como información complementaria a dicho Registro, del que forman parte.

4.-Forma y momento de efectuar la declaración.

Las declaraciones descritas en el apartado anterior efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno municipal, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato y también cuando se modifiquen las circunstancias de hecho respectivas. Las declaraciones irán firmadas por el interesado y el Secretario General del Pleno en su calidad de fedatario público, el cual de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado, bien directamente o bien, en su caso, a través de los grupos políticos constituidos. Por su parte las copias de las declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta, Patrimonio y Sociedades en su caso, o de aquellas figuras tributarias que en un futuro puedan sustituir legalmente a los citados impuestos, se aportarán anualmente, en el plazo de tres meses desde la conclusión de los plazos legalmente establecidos para su presentación.

5.-Publicidad y publicación. Acceso a la documentación del Registro.

El Registro de Intereses de Actividades tendrá carácter público, aplicándosele el régimen jurídico establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal y las normas sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.



El Registro Intereses de Bienes Patrimoniales tiene carácter reservado y sólo podrán acceder al mismo:

- a) Los que tengan un interés directo, personal y legítimo.
- b) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.
- c) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

Anualmente se expondrá al público durante un mes, del 15 de febrero al 15 de marzo, un anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, mediante el cual se dará acceso a todo aquel que lo solicite por escrito, de una relación con la situación patrimonial de los sujetos obligados a declarar, donde consten sus bienes con omisión de aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares. Al cesar en sus cargos los obligados a declarar, se insertará en el tablón de anuncios, un anuncio con los mismos efectos y duración que el referido arriba.

Para el acceso a los datos y documentos contenidos en el Registro de Intereses será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo con arreglo a la legislación estatal o autonómica aplicable. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán motivadamente por la Alcaldía, previo informe del Secretario General del Pleno, excepto en los casos en que se trate de solicitar copia o datos de la propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente.

Artículo 11. Obligación de declarar.

1.-Obligados a declarar.

Tendrán la obligación de declarar en el Registro de Intereses los representantes locales y los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, los titulares de los órganos directivos municipales, y los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales. Dentro de este contexto, los funcionarios con habilitación de carácter estatal estarán obligados a declarar en los casos en que los puestos a ellos reservados hayan sido provistos mediante libre designación.

2.-Cumplimiento de la obligación de declarar.

La Secretaría General del Pleno se dirigirá a todas las personas obligadas a efectuar declaración para que la realicen si no lo han hecho en los plazos oportunos, así como para la subsanación de aquellos defectos formales u omisiones que hayan podido producirse en las mismas. Para todo ello, y en los casos en que no se trate de representantes locales, las unidades administrativas correspondientes deberán prestar a Secretaría General del Pleno todo el apoyo y facilitar cuanta información resulten necesarios.

La Secretaría General del Pleno dará cuenta a la Alcaldía de los incumplimientos que se produzcan en la obligación de declarar, una vez que se haya intentado lo necesario para su formulación o subsanación, conforme al párrafo anterior, de forma infructuosa.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO: MODELOS DE DECLARACIÓN

MOTIVO: Cumplimentar en Secretaría General del Pleno	DECLARACIÓN REGISTRO DE INTERESES -Incompatibilidades y Actividades- AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	FECHA Y SELLO
---	---	---------------

I.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos:		
Condición:		
D.N.I.:	Profesión:	Teléfono:
Domicilio:	Vecindad, Municipio:	Provincia:

III.- DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.

A) POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B) ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS	ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL DE LAS MISMAS
1) Actividades u ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales: (ámbito). 2) Trabajar por cuenta ajena: (cargo o empleo y nómina)	
C) OTRAS ACTIVIDADES O INTERESES PRIVADOS QUE AFECTEN O ESTÉN EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN:	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EL DECLARANTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

MOTIVO:
Cumplimentar en Secretaría General del Pleno

DECLARACIÓN REGISTRO DE INTERESES -Bienes Patrimoniales- AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FECHA Y SELLO

I.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

Nombre y Apellidos:		
Condición:		
D.N.I.:	Profesión	Teléfono
Domicilio:	Vecindad, Municipio:	Provincia:

II.- DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Detalles de los Bienes del patrimonio personal	Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN
a) Inmuebles urbanos: descripción y situación.		



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

b) Inmuebles rústicos: descripción y situación		
c) Valores mobiliarios: Títulos y participaciones. 1) Títulos: Números y entidad emisora: 2) Participaciones en capital social: Sociedad en que se participa y porcentaje, con información de las sociedades por ellas participadas, en su caso. d) Depósitos, certificados y seguros de vida: Entidad depositaria. e) Muebles o ajuar doméstico: enumeración de los principales: f) Vehículos o embarcaciones: Marca y modelo y matrícula:	FECHA DE ADQUISICIÓN	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

III.- COPIAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS QUE SE RELACIONAN.

<ul style="list-style-type: none">- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. - Impuesto sobre el Patrimonio. - Impuesto sobre Sociedades. - Figura Tributaria que sustituye a los anteriormente mencionados.	Ejercicio al que corresponde
---	------------------------------

EL DECLARANTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Ciudad Real, 18 de noviembre de 2009. -La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez.
Número 7.856